

Al Despacho de la señora Juez hoy 29 de abril de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2021-144

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de apoderada judicial por MARIA PRAXEDIS RUEDA SANABRIA en calidad de abuela materna de Astrid Mariana Lozano Rodriguez contra ROBINSON LOZANO LUNA.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado ROBINSON LOZANO LUNA, el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista al menor, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO. - EMPLAZAR a los parientes paternos de la menor ASTRID MARIANA LOZANO RODRÍGUEZ, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

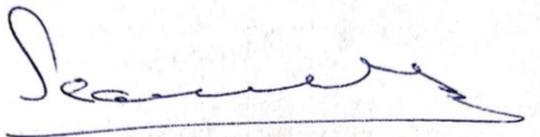
SÉPTIMO. - ORDENAR la SUSPENSIÓN del pago de las mesadas pensionales reconocidas y pagadas por Colpensiones a favor de la menor ASTRID MARIANA

LOZANO RODRIGUEZ, por las razones que constan en la demanda y sus anexos.
Líbrese Oficio a COLPENSIONES dando la orden inmediata de suspensión.

OCTAVO. - RECONOCER a la Dra. EDITH YAMILE ALFONSO BOHORQUEZ abogada en ejercicio portadora de la T.P. 238.262 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR